


INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN

GESTIÓN DEL LUGAR DEL HECHO

JEFATURA DE GABINETE




SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTIFICA
DIRECCIÓN CRIMINALISTICA

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IAGLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN GESTION EN EL LUGAR del HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 2 de 18

HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión	Descripción del cambio	Fecha
00	Edición inicial	8-11-16
01		05-02-2020

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IAGLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN GESTION EN EL LUGAR del HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 3 de 18

Alcance:

El presente instructivo está destinado al personal de la Superintendencia de Policía Científica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. La finalidad del mismo es sistematizar las técnicas de abordaje del Lugar de Hecho, a fin de procesar lugares, ambientes o medios de transporte, ello tendiente a obtener, para la autoridad judicial competente, las pruebas necesarias tendientes al esclarecimiento del hecho. Aquí se establecen normas básicas para la preservación por parte, del agente policial que arriba y tiene el primer contacto con el lugar del hecho, como así también recomendaciones hacia el grupo pericial que comparece a posterior.

Objetivos:

Establecer normas y métodos de trabajos tendientes a dirigir y administrar de manera uniforme el desempeño técnico científico del personal de la Superintendencia de Policía Científica que concurra al escenario del lugar del hecho.

Recomendar las funciones y responsabilidades de los funcionarios policiales en el lugar del hecho, de acuerdo a la ley 13.482 y normativas vigentes.


Definiciones:

A fin de poder aplicar el presente instructivo, se unifican criterios conceptuales, definiéndose la terminología forense a ser utilizada por parte del personal de la Superintendencia de Policía Científica, siendo esta:

Lugar del Hecho: es el espacio físico donde se ha producido un acontecimiento susceptible de investigación científica criminal con el propósito de establecer la naturaleza de lo ocurrido y los actores involucrados. Puede hallarse integrado por uno o varios espacios interrelacionados por los actos del suceso investigado.

Escena del Crimen: es el lugar del hecho que por las características del sitio y la

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IAGLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN GESTION EN EL LUGAR del HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 4 de 18

evidencia física presente, permiten afirmar la comisión de un delito.

Instructivo de Actuación: es un documento específico de estructura reglamentada, lógica y razonada el cual garantiza la calidad científica-técnica en la labor pericial, y que nace fruto del consenso entre expertos.

Preservación: es la acción de aislar y delimitar los espacios físicos con un margen razonable, el área donde se ha observado la presencia de un hecho susceptible de una investigación científica criminal.

Protección: mantenimiento de la intangibilidad de los indicios/evidencias que se encuentren en el lugar del hecho, aislándolo y evitando su deterioro, alteración, contaminación o destrucción.


Aseguramiento: método y/o mecanismo estructurado y formal a fin de verificar las zonas de acceso, abordaje y de tránsito del lugar del hecho y adyacencias, a fin de poder recuperaren el mismo el material probatorio mediante técnicas forenses.

Inspección Ocular: diligencia técnica, basada en la observación directa e indirecta, encaminada a comprobar el estado de las personas, lugares, huellas, rastros y todos los efectos materiales relacionados con el suceso investigado.

Fijación: es la acción pericial de documentar las evidencias antes de ser tocados o movidos de manera que se conserve como evidencia gráfica y documental el estado y posición en que fueron encontrados en el lugar de los hechos.

Indicio: todo objeto, instrumento, huella, marca, rastro, señal o vestigio que se usó y se reproduce respectivamente en la comisión de un hecho. Comprende, por otra parte, la manifestación de toda acción o circunstancia relacionada con el hecho investigado y

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IAGLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN GESTION EN EL LUGAR del HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 5 de 18

que permita inferir la existencia o modalidades de este último.

Evidencia: todo objeto, huella indiciaria o elemento íntimamente relacionado con un presunto suceso delictivo, cuyo procesamiento y estudio científico, permite reconstruirlo, identificar tanto a la víctima como al victimario y establecer su uso en la comisión del hecho.

Prueba Pericial: es el medio por el cual personas ajenas a las partes, que poseen conocimientos específicos en alguna ciencia, técnica, arte o profesión y que han sido designadas en un proceso determinado, perciben, verifican hechos y los ponen en conocimiento de autoridad judicial, y dan su opinión fundada sobre la interpretación y apreciación de los mismos, a fin de formar la convicción del magistrado, siempre que para ellos se requieran esos conocimientos.

Pericia: Es la idoneidad, habilidad, y experiencia en una materia o disciplina por parte de un profesional.


Peritaje: Es el examen y estudio técnico científico, que realiza el perito sobre el problema o elemento sujeto a estudio, para luego expedirse mediante un informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto por la ley.

Coordinación: es la planificación, dirección y supervisión de las acciones del cuerpo de peritos que concurren al lugar del hecho. Instructivo de actuación RSPC-DC-IALDH.

Gestión: Asumir responsabilidad ante las actividades y recursos adquiridos y/o a adquirir, con la finalidad de alcanzar un objetivo determinado.

Estrategias: Proyectar acciones que se llevan a cabo para alcanzar un objetivo determinado.

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IAGLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN GESTION EN EL LUGAR del HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 6 de 18

Rastro: Toda figura señal o vestigio, producido sobre una superficie, por contacto suave o violento con una región del cuerpo humano o con un objeto cualquiera, impregnados o no de sustancia colorante. El cual puede asociar y vincular sitios y personas.

Mesa de Gerenciamiento de Insumos y Evidencias: es el espacio físico, ubicado dentro del área de acceso restringido, destinado a colocar los insumos y elementos de protección personal, a utilizarse durante las labores periciales, como así también en donde se debe reunir toda la evidencia recolectada.


Cadena de Custodia: conjunto de medidas que deben adoptarse a fin de preservar la identidad e integridad de los objetos o muestras que pueden ser fuente de prueba de hechos criminales (preservación total de su eficacia procesal), que tiene como propósito evitar que un manejo inadecuado provoque alteraciones, sustituciones, contaminaciones y/o destrucciones (<https://www.mpba.gov.ar/files/documents/889-15.pdf>).

Entrega del Lugar del Hecho: agotadas las etapas de procesamiento indiciario y recolección de evidencias físicas, es la entrega del lugar a la autoridad judicial y/o policial presente.

Acta LEF: es el documento con formato de planilla, donde se reflejará todo lo desarrollado en la labor pericial, desde el comienzo de la inspección ocular hasta la finalización del peritaje, la descripción de las cosas tal como fueron halladas, el detalle de las evidencias y destino, para una posterior peritación de laboratorio o bien para su remisión al lugar donde estipule la Autoridad Judicial o Policial competente. Instructivo de Uso para la confección del Acta Levantamiento de Evidencia Física **RSPC-DC-IUALEF**

Anexo I.

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IAGLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN GESTION EN EL LUGAR del HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 7 de 18

A) Tipos de Lugar del Hecho:

Teniéndose en cuenta que se gestionará un espacio físico donde se desarrollaran labores técnico científicas tendientes a la búsqueda, observación, localización y recolección de indicios, es necesario clasificar el lugar del hecho, siendo estos:

A1) Lugar del hecho primario: se denomina así al sitio dónde se comprueba la existencia de un hecho o delito, ya que, en este, es dónde se inicia la investigación criminal.


A2) Lugar del hecho secundario: este se representa por la partición del lugar del hecho, en más de un lugar, puede hallarse integrado por uno o varios espacios interrelacionados por los actos del suceso investigado (Espacios físicos de uso forzoso, por ejemplo: lugar de cautiverio, de ocultamiento. Espacios físicos para desplazamiento, por ejemplo: vehículos, etc.)

B) Metodología de abordaje: El responsable de la Coordinación al presentarse en el sitio donde acontecieron los sucesos, y verificada la existencia del sitio como un Lugar del Hecho o Escena del Crimen, corresponde inmediatamente replantear la preservación realizada en primera instancia por la instrucción en el caso de corresponder, para garantizar la intangibilidad de los elementos, rastros o indicios que puedan existir y para evitar cualquier pérdida, alteración o contaminación. Deberá actuar conforme lo establecido en **RSPC-DC-IARCLDH** (*Instructivo de Actuación del Responsable de la Coordinación del Lugar de los Hechos*), atendiendo los siguientes ítems que deben de aplicarse de manera sistemática:

B1) Aproximación al Lugar del Hecho:

B1.1) Debe realizarse en forma ordenada, observando globalmente el lugar de los hechos, efectuándose la toma de fotografías forenses y video filmación o el uso de otras

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IAGLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN GESTION EN EL LUGAR del HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 8 de 18

tecnologías de captación de imágenes, a fin de constatar y evaluar el estado en que fuera hallado el lugar de los hechos y su periferia.

B1.2) El responsable de la Coordinación establecerá el primer vínculo de contacto con Personal Jerárquico Policial y Judicial, como asimismo del primer oficial que tuvo contacto con el lugar del hecho, a fin de obtener información preliminar y demás datos tendientes a verificar las circunstancias y pormenores de las acciones previas del personal policial y/o autoridad judicial que llegara en primera instancia.

B1.3) El Responsable de la Coordinación, junto al grupo pericial, chequearan si la preservación preliminar es la correcta o si debe ampliarse, comenzando con la toma de apuntes respecto de las circunstancias del hecho.

B1.4) Se establecerá si existieron personas lesionas y de no hallarse en el lugar, se corroborará con los funcionarios presentes el lugar, donde fuera/n trasladado/s de las misma/s a fin de la convocatoria del Cuerpo médico Departamental para que tenga intervención y efectúe el pertinente reconocimiento médico legal.


B2) Protección y Aseguramiento del Lugar del Hecho:

B2.1) Proceder a tomar el control de la situación pericial, dispondrá métodos de preservación de corresponder o ampliara los ya existentes.

B2.2) Realizar la constatación de los accesos naturales al lugar del hecho, y demarcar las zonas de desplazamiento del personal presente y fin de evitar cualquier alteración en la condición original del sitio y los indicios.

B2.3) Mantener un minucioso control juntamente al personal policial que proteja el lugar del hecho, evitando que transeúntes o curiosos, traten de tener contacto con la escena o

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IAGLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN GESTION EN EL LUGAR del HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 9 de 18

ingresar al área sujeta a relevamiento pericial.

B2.4) El aislamiento y cierre del lugar del hecho deberá ser efectuado a tiempo y con una amplitud adecuada, puesto que ello será preponderante para la conservación de las evidencias asociadas al hecho punible investigado.

B3) Inspección ocular:


B3.1) La finalidad de la Inspección Ocular es un proceso metódico, sistemático y lógico que consiste en la observación integral del Lugar escenarios de los hechos, con el fin de ubicar, situar y documentar en forma ordenada la posición de cada uno de los indicios y/o evidencias observadas en el lugar del hecho, su estado de conservación y características a efectos de favorecer una posterior reconstrucción de la escena.

B3.2) Una vez asegurado y protegido el lugar del hecho, se realiza la apreciación mediante la observación directa del espacio físico y sus adyacencias, como asimismo de los elementos hallados, de tal manera que pueda captarse toda la información indiciaria y asociativa al hecho que se investiga.

B3.3) La inspección ocular como observación integral deberá ser realizada para diagnosticar la situación, y ser llevada a cabo por el responsable de la Coordinación del Lugar del Hecho acorde al **RSPC-DC-IARCLDH** (*Instructivo de Actuación del Responsable de la Coordinación del Lugar de los Hechos*), quien debe efectuar un recorrido inicial, a los fines de asimilar un conocimiento del sitio, para decidir la mejor práctica del procesamiento indiciario.

B3.4) El recorrido durante la inspección debe incluir todos los espacios involucrados, comenzando por el área de acceso, siempre evitando alterar el sitio. En caso de un sendero o similar, se deberá abordar mediante un camino alternativo o paralelo al

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IAGLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN GESTION EN EL LUGAR del HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 10 de 18

mismo, siempre con el propósito de preservarlo.

B3.5) Una vez aislado el Lugar del Hecho, y de ser necesario dependiendo de la naturaleza del mismo, se deberá dividir el sitio en tres zonas, delimitando la presencia de los funcionarios y testigos que trabajaran en el durante todo el tiempo que dure la labor pericial, siendo las siguientes:

Zona interior crítica: perímetro dentro del cual es altamente probable que existan elementos, rastros y/o indicios del hecho que se investiga, donde estarán peritos y testigos.

Zona exterior restringida: sector de permanencia en el cual deben agruparse los diversos especialistas convocados a tal efecto, personal policial o de fuerzas de seguridad de apoyo, funcionarios judiciales o del ministerio público. Siendo la zona donde se ubicará la Mesa de Gerenciamiento de Insumos y Evidencias.

Zona exterior amplia: sector de libre circulación y permanencia.

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		



**Superintendencia de Policía Científica
Dirección Criminalística**

CÓDIGO:
RSPC-DC-IAGLDH

**INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN
GESTION EN EL LUGAR del HECHO**

Fecha: 05-02-2020

Revisión: 01

Página: 11 de 18



Recuperado de "Manual de actuación en el lugar del hecho y/o escena del delito", Programa Nacional de Criminalística, (2017) Edición nº1.

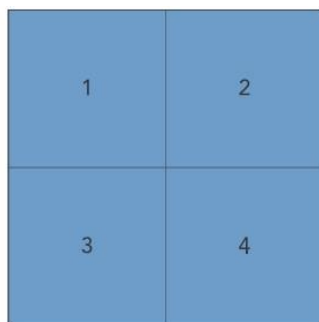
B3.6) El responsable de la Coordinación establecerá los roles y forma de ingreso de los peritos actuantes juntamente a los testigos de actuación acorde **RSPC-DC-IARCLDH** (*Instructivo de Actuación del Responsable de la Coordinación del Lugar de los Hechos*).

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

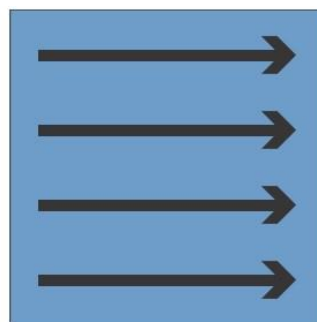


C) Métodos aplicables a la Inspección Ocular y relevamiento pericial:

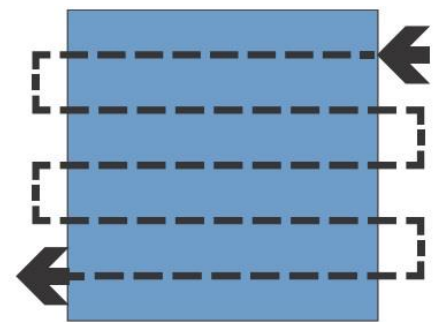
El reconocimiento, la recogida y la preservación de las pruebas materiales es parte fundamental del trabajo que se realiza en la escena. Su objetivo es localizar e identificar el mayor número posible de pruebas materiales pertinentes, seleccionar los métodos de levantamiento y embalaje adecuados para salvaguardar la integridad de las pruebas. Los métodos aconsejables A efectos de relevamiento pericial consistente en la observación, búsqueda y localización de indicios, es recomendable utilizar diversas maneras de acercamiento al sitio.



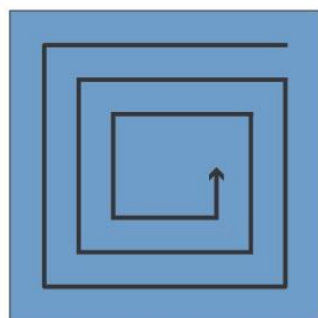
ZONAL



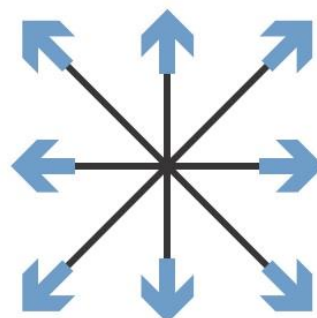
LINEAL ⁽¹⁾



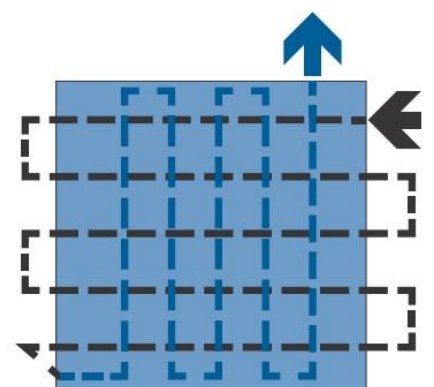
STRIP



ESPIRAL




RADIAL



GRILLA

Recuperado de "Manual de actuación en el lugar del hecho y/o escena del delito", Programa Nacional de Criminalística, (2017) Edición nº1.

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IAGLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN GESTION EN EL LUGAR del HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 13 de 18

C1) Método de franjas o líneas: Consiste en hacer un rastrillaje sobre un espacio a campo abierto; es ideal para grandes dimensiones. Requiere de varias personas dispuestas en línea y separadas entre sí, las cuales avanzan hacia una misma dirección. De hallarse algún elemento, de inmediato se da aviso al responsable de la Coordinación levantando la mano y preservando lo señalado.

C2) Método de la cuadrícula o grilla: Similar al de franjas, con la diferencia de que este método brinda una doble cobertura, o doble rastrillaje, con desplazamientos de este a oeste y de sur a norte, formando un cuadrículado en el terreno.


C3) Método de Zonas, Sector o Cuadrante. Este método consiste en dividir el terreno en zonas asignándole una codificación a cada una de los cuadrantes o zonas. Luego se procederá a la inspección de cada una de ellas y, en caso de que se encuentre alguna evidencia, se hará mención del cuadro o zona que se ubicó, basándose en el código alfanumérico acorde **RSPC-DC-IUCALEF** (*Instructivo de Uso para la Confección del Acta de Levantamiento de Evidencias Físicas*).

C4) Método Radial. La zona por tratar se toma como circular, designándose un punto central; desde el mismo se procederá al desplazamiento a lo largo de los radios de la circunferencia. La zona inspeccionada desde el punto central hacia el exterior se vuelve más grande a medida que avanza la búsqueda.

C5) Método en Espiral. La búsqueda se realiza del centro hacia la periferia para los lugares abiertos, o de forma inversa para lugares cerrados, ya que estos están delimitados, procediéndose a caminar en espiral en la zona de búsqueda.

C6) Método Strip: Consiste en hacer un rastrillaje sobre un espacio a campo abierto; es ideal para lugares de pocas dimensiones. Requiere de una persona dispuesta en línea,

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IAGLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN GESTION EN EL LUGAR del HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 14 de 18

las cuales avanzan en ida y vuelta.

D) Fijación del lugar del hecho y de las evidencias:


Es de vital importancia poder fijar tanto el espacio físico como los indicios, tal como fueran hallados, tomando puntos de referencia que dependerán de las características del Lugar escenario de los Hechos acorde **RSPC-DC-IUCALEF** (*Instructivo de Uso para la Confección del Acta de Levantamiento de Evidencias Físicas*).

D1) Documental: tiene por objeto la elaboración de un atestado permanente y objetivo de la escena, de las pruebas materiales y de cualquier cambio que se produzca, realizándose mediante acta LEF acorde **RSPC-DC-IUCALEF** (*Instructivo de Uso para la Confección del Acta de Levantamiento de Evidencias Físicas*). Se efectuara en el mismo orden en que se llevó la inspección ocular, es decir, de lo general a lo particular y de lo particular al detalle, incluso el menor de ellos, por insignificante que parezca.

Lo descripto debe ser preciso, detallado, realista e imparcial, y permitir a la persona que lo lea, refleje una idea clara del lugar, de lo sucedido y de los indicios y evidencias detectados, por más que no haya estado nunca en la escena del crimen. Sin perjuicio a esto y dependiendo de la gravedad del caso se confeccionará juntamente al acta LEF el correspondiente informe pericial.

D2) Croquis: es el dibujo a mano alzada del lugar de los hechos esquemático, orientado, con leyendas explicativas, medidas reales (las cuales serán tomadas con dos puntos de referencia cercanos y fijos y una tercer medida si estos están sobre algún otro objeto o poseen altura) y sin usar una escala determinada, que constituirá el antecedente para la posterior confección del plano a escala del lugar, siendo el dibujo a mano alzada, esquemático, orientado, con leyenda explicativa y con medidas reales.

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IAGLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN GESTION EN EL LUGAR del HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 15 de 18

D3) Planimetría: es el resultado del croquis a mano alzada realizado en primera instancia dando origen al plano a escala del lugar del hecho. Debe reunir determinadas características:

Escala: debe dibujarse a escala, entendiéndose por esta la reducción proporcional que se hace de las dimensiones del lugar de los hechos;

Esquematicidad: debe contener únicamente aquello que se considera esencial para la investigación, es decir los elementos, indicios y/o evidencias que dan cuenta del hecho sucedido y la identidad de sus participantes;

Orientación: se debe tomar como referencia el norte magnético;


Leyendas explicativas o referencias: señalan la naturaleza de determinados objetos o elemento, indicios y/o evidencias en el sitios del suceso con el propósito de una correcta interpretación del dibujo

El plano permite efectuar un adecuada reconstrucción del lugar escenario de los hechos, pudiéndose utilizar el agregado de fotos que demuestren un detalle de interés en el mismo. Deberá contener plano de ubicación geográfica, mediante programas de ilustración satelital. Asimismo deberá contener un esquema de referencias de la situación y ubicación de los indicios apreciados con su respectivo código alfanumérico el cual coincidirá con lo narrado en el acta LEF.

D4) Fotográfica y/o de Video Filmación: Es de vital importancia, ya que registra y fija una visión total y detallada del lugar escenario de los hechos, que permite acreditar fehacientemente tanto el estado en el que se encontraban las evidencias físicas, como las operaciones realizadas en el abordaje pericial.

Dicho registro debe ajustarse a una metodología de lo general a lo particular, de lo

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IAGLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN GESTION EN EL LUGAR del HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 16 de 18

particular al detalle y del detalle al mínimo detalle. Abarca, puntos referenciales a efectos de permitir situar objetos, cadáveres y vehículos entre otros, en el lugar de los hechos, cuando sea de visión total o de conjunto. Tomando registro de todas las áreas que integran el lugar de los hechos, sin descalificar a priori ninguna de ellas.

El registro fotográfico de los indicios y/o evidencias debe tomarse con referencia métrica en el caso de corresponder y la visualización del correspondiente código alfanumérico en la totalidad de los indicios procesados.

Luego de finalizada la tarea pericial y previa a la entrega o preservación del lugar en caso de corresponder, se realizara un registro fotográfico o de video filmación de todo el lugar de los hechos, en el estado que se deje.

E) Levantamiento, Embalaje y Rotulado de evidencias:


E1) Los indicios una vez que fueran situados en la escena, bajo los métodos de fijación, serán levantados individualmente acorde técnica apropiada acorde **RSPC-DQ-ICTMPE** (*Instructivo para la Correcta Toma de Muestras y Preservación de Evidencias*).

E2) Las muestras colectadas serán colocadas en sobres de papel, cajas de cartón o recipiente contenedor apropiado, según el tipo de evidencia, sea esta frágil, biológica o de riesgo. (ej. Armas de fuego, arma blanca, etc.)

E3) Se confeccionará el respectivo rótulo por cada muestra obtenida, con su correspondiente código alfanumérico, según los instructivo específicos de las distintas especialidades y teniendo como base el Instructivo de Actuación de Papiloscopía **RSPC-DC-IAP** y acorde las incumbencias de las disciplinas actuantes como ser, Balística Forense, Planimetría Pericial, Accidentología Vial, Dibujo de Rostro, De Medicina Legal.

E4) Todos los recipientes contenedores deberán ser cerrados bajo recaudos de ley,

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IAGLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN GESTION EN EL LUGAR del HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 17 de 18

firmando sus correspondientes rótulos y de poseer las lengüetas de cierre deberán rubricarse por todos los intervinientes, garantizando la legalidad del levantamiento.

E5) Cada muestra deberá ser acompañada del respectivo documento de cadena de custodia, teniendo en cuenta el tipo de evidencia de que se trate. (Ej. muestras biológicas, tecnología de informática o comunicaciones, etc.)

F) Manipulación de Evidencias en General:

Para preservar en óptimas condiciones las evidencias recogidas en el lugar del hecho, será importante que el personal adopte una serie de medidas básicas imprescindibles, a fin de evitar contaminaciones, siendo: evitar la manipulación innecesaria, de hacerlo siempre atento a las normas de bioseguridad. La manipulación uso guantes tomándolos de los lugares que no permitan su alteración


F3) En caso de proyectiles, huellas plásticas, filamentos pilosos, fibras textiles o similares, debido a su escasa superficie, deben emplearse pinzas plásticas descartables.

F4) Las evidencias levantadas se guardan en forma separada en recipientes esterilizados, en sobres de papel, caja de cartón según corresponda y se coloca de inmediato el rotulado sobre el embalaje, con indicación del lugar donde fuera hallado y con detalle de características que tiendan a su perfecta individualización.

F5) Se recolectará una cantidad adecuada y criteriosa de muestra de cada una de las evidencias.

F6) Se empleará indefectiblemente para realizar las labores periciales todos los elementos de bioseguridad necesarios referenciados en el apartado Equipamiento Forense: Papiloscopía ítem a) del Instructivo de Actuación Papiloscopía citado RSPC-DC-IAP.

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IAGLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN GESTION EN EL LUGAR del HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 18 de 18

G) Inspección Final y Entrega del Lugar del Hecho:

G1) Finalizada la labor del procesamiento indiciario, se realizará un enfoque retrospectivo, e inspección ocular técnica final, a fin de evitar que alguna huella o evidencia física importante quede sin ser recolectada.

G2) Se fotografiarán aquellas evidencias que sean no transportables (ej. Efectos balísticos en una pared, etc.), a fin de dejar el registro visual pertinente.

G3) Se deberá revisar todas las circunstancias del comienzo del proceso de investigación del lugar del hecho. Todos los elementos del lugar deben ser revisados y comparados acorde la fijación con el acta LEF.

G4) Finalizada la etapa de procesamiento indiciario, recolección de evidencia física y resguardo del lugar del hecho, el responsable de la Coordinación estará en condiciones de entregar el lugar a la autoridad Judicial presente, o bien se realizará la consulta por un medio de comunicación disponible, a efectos de recibir directivas si se liberará formalmente el sitio; hasta tanto esto no se produzca, el sitio debe permanecer en resguardo conforme a los cuidados enunciados y preservados en calidad de "escena del crimen".

G5) La entrega del lugar del hecho se formalizará acorde lo dispuesto en el apartado D3 del Instructivo de Actuación Coordinación Lugar del Hecho (RSPC-DC-IACLDH).

CONSULTAS:

Por correo electrónico:

Dirección de Criminalística: **criminalisticalaplata@gmail.com**

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		